

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Enero 27 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en estado el día 9 de Diciembre de 2022, teniendo plazo para subsanar el libelo hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 5:00 p.m., siendo presentado escrito en esa misma fecha a la 1:04 p.m.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 129

Cali, Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00439-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que al revisar el escrito presentado por la parte actora dentro del término de ley, el libelo se encuentra conforme a la ley, por lo que habrá de admitírsele.

R E S U E L V E:

1.- CONTINUAR con el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, adelantado por el señor Jairo Antonio Hernández a través de apoderado judicial, y en contra de la señora **María Edilia Gaviria**, en la forma prevista en Art. 523 del C.G.P.

2.- NOTIFICAR éste asunto a la demandada señora **María Edilia Gaviria**, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso 3º del Art. 523 del C.G.P.

3.- A fin de dar cumplimiento al punto anterior, deberá enviar la parte actora citatorio conforme al Art. 291 del C.G.P. a la dirección física del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN ESTADO
ELECTRÓNICO # 008
DEL 30/ENE/2023.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad